43851

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPORACIÓN PANTUMACA S.A.----------

CUANTÍA: USD $ 800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JÁCOME,** Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA,** ecuatoriano, de profesión ingeniero, estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno siete seis tres seis seis dos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, el señor **JAIME ANDRÉS MARCET ORTEGA**, ecuatoriano, de profesión estudiante, estado civil casado, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete cuatro ocho cuatro cinco cuatro, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; los comparecientes capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACIÓN PANTUMACA S.A.,** para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: el señor **JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA,**

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

ecuatoriano, de profesión ingeniero, estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno siete seis tres seis seis dos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, el señor **JAIME MARCET ORTEGA** , ecuatoriano, de profesión estudiante, estado civil casado, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete cuatro ocho cuatro cinco cuatro, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima denominada **CORPORACIÓN PANTUMACA S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto, para lo cual declaran bajo juramento que esta es su voluntad; que sus nombres, nacionalidades y domicilios son los que constan en la cláusula primera de la presente escritura y declaran además lo siguiente: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **CORPORACIÓN PANTUMACA S.A.**, esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía será la asesoría y prestación de servicios profesionales especializados y asistencia en las áreas: administrativa, comercial

contable, financiera, marketing, publicidad y ventas a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras que contraten con ella. La prestación de servicios profesionales, asesoría y asistencia técnica comprenderá las actividades que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño y operación. Además de la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos dentro de los servicios de asesoría y asistencia técnica en las áreas administrativas, contable, financiera, comercial, marketing, publicidad y ventas, de personal, de organización, procedimientos productivos, procesamiento de datos y en todas aquellas permitidas por la ley a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de lo anterior, la compañía también podrá: a.- Celebrar contratos para adquirir la representación y mandato de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; b.- Celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, jointventure, y cualquier otro tipo de contrato que no esté prohibido por la ley ni vaya en contra al orden público, ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c.- Realizar inversiones permitidas por la Ley, incluyendo su participación en el capital social de otras compañías, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse, que tengan o no afinidad o relación con el objeto social de la compañía; d.- Hacer uso de todos los medios lícitos que le permitan el cumplimiento de su objeto social, realizando sus actividades por cuenta propia, por terceros, por asociación con terceros, o por interpuesta persona natural o jurídica, incluyendo la celebración de actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, con [illegible] partir

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.**- La Junta General de Accionistas podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **Artículo Sexto.- Capital social.**- El capital social de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, iguales acumulativas e indivisibles de un Dólar cada una. Los Títulos de acción serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, de manera individual o conjunta.- **Artículo Séptimo.**- Las acciones han sido suscritas en su totalidad y serán pagadas en numerario, en un veinticinco por ciento a la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, declarando bajo juramento que tales valores serán depositados en una entidad bancaria; y, la diferencia será pagada en el plazo de un año contado a partir de dicha fecha.- **Artículo Octavo.- Participaciones.**- Las acciones estarán representadas en títulos de acción negociables. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.- **Artículo Noveno.- Transferencias De Acciones.**- La libre negociación de las acciones no admite restricción o limitación alguna, mismas cuya propiedad podrá transferirse por acto entre vivos sin la necesidad de aprobación del capital social expresado en Junta General. La transferencia se hará mediante nota de cesión, firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores

que lo represente, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de acciones y accionistas se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas Y Atribuciones.**- Es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **d)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **e)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **f)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **g)** Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con la Ley; **h)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **i)** Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias.**- Se

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **a)** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c)** Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- Instalación Y Quórum Decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que

representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Cuarto.- Representación.**- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias acciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Quinto.- De Las Actas.**- Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Generales Y Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo cuarto de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **Artículo Décimo Octavo.-** La compañía se administrará por un Presidente y un Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente De La Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta

General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente general. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de forma individual; **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **c)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **d)** Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **e)** Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **f)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **i)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para girar y firmar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **j)**Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **l)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Primero.- Designación De Primeros Administradores.**- Los socios designan como primera administradora, en calidad de Gerente General al Señor Juan Enrique Marcet Ortega con las atribuciones y facultades descritas en los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Segundo.- Derechos Y Obligaciones De Los Accionistas.**- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; **i)** Pagar la aportación suscrita en el plazo

previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; j) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **k)** Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto De Utilidades Y Formación De Reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso A Los Libros Y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas Supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- Hasta Aquí El Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: a)el accionista JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA suscribe setecientas noventa y dos acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) el accionista JAIME ANDRÉS MARCET ORTEGA suscribe ocho acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el veinte y cinco por ciento de su valor nominal y el saldo será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. Los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091176366-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCET ORTEGA
JUAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VELASCO GOMEZ
MARIA DEL PILAR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING. COM/EMP/NEGOCIOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCET CHIGLIONE JUAN RUGGERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MALDONADO MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-14
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0911763662<<<<<<<<<<<<<<<
831128M261014ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MARCET<ORTEGA<<JUAN<ENRIQUE<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0180
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911763662
CÉDULA

MARCET ORTEGA JUAN ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

ROCA
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091474845-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARCET ORTEGA
JAIME ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RENDON PLAZA
MARIA BEATRIZ

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V043V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARCET GHIGLIONE JUAN RUGGERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MALDONADO MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914748454<<<<<<<<<<<<<<<
860905M230110ECU<<<<<<<<<<<<<<
MARCET<ORTEGA<<JAIME<ANDRES<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033

033 - 0231
NÚMERO DE CERTIFICADO
0914748454
CÉDULA
MARCET ORTEGA JAIME ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CARBO/CONCEPCION
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726030
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930022280 VELASQUEZ MARMOLEJO MARIA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACIÓN PANTUMACA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

09/03/2016 3.58 PM

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

09/03/2016 3:5[illegible] PM
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

accionistas se comprometen a depositar el dinero de las acciones en una cuenta bancaria.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- a)** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía, y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- **b)** Los accionistas facultan a la abogada María Alejandra Velásquez Marmolejo, para que realice las diligencias legales y administrativas correspondientes para obtener las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley necesarios para la constitución definitiva de la Compañía.- Firmada Abogada María Alejandra Velásquez Marmolejo con registro profesional número cero nuevo guión dos mil catorce guión seiscientos sesenta del Foro de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décima Sexta
Cantón Guayaquil

JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA
C.C. 091176366-2
C.V. 015-0180

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Factura: 001-003-000038920

20160901016P02947

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P02947

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE MARZO DEL 2016, (13:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARCET ORTEGA JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911763662	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARCET ORTEGA JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914748454	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.813
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION PANTUMACA S.A.,** de fojas **14.192 a 14.203,** Registro Mercantil número **1.280. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION PANTUMACA S.A.,** a favor de **JUAN ENRIQUE MARCET ORTEGA,** de fojas **12.985 a 12.988,** Registro de Nombramientos número **3.427.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Guayaquil, 31 MAR 2016 FOJA(S)

NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1357463

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Corporación Pantumaca S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Rocafuerte	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Pedro Carbo	NÚMERO: 1013	INTERSECCIÓN/MANZANA: Sucre y Colon
CONJUNTO:	BLOQUE: Piso 2	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Guayas	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (04) 2322990	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: apanimboza@juanmarca.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pantumacacorp@gmail.com
CELULAR: 0999420500	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Biblioteca municipal al pie de la parada de metrovía		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a *efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad* de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura: 001-003-000040306

20160901016D03413

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160901016D03413

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 31 DE MARZO DEL 2016, (11:43).

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
29/APR/2016 16:44:54 Usu: carlosad

H. Rosales

Remitente:
MARCET JUAN

No. Trámite: 12580 - 2

Expediente: 707551

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA

Asunto:
REMITE DOCUMENTACION SOLICITADA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =	123